



CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CAMPO DE FÚTBOL

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cabanes a la fecha que consta al margen.

Reunidos, de una parte D^a. VIRGINIA MARTÍ SIDRO, Concejala Delegada de Urbanismo, Hacienda, Contratación, Fiestas, Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Cabanes, en representación legal del mismo (Art. 21.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril), asistida por la Sra. Secretaria-Interventora Accidental, y de otra parte D^a. CARMEN ZARZOSO BELENGUER, con DNI. nº 52945661Y, en representación de CONSTRUCCIONES RAFAEL ZARZOSO, S.L. con CIF. nº B12221347.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares para la ejecución del presente contrato fueron aprobados por Decreto de Alcaldía nº 2024-1153 de fecha 9 de julio de 2024.

SEGUNDO. La celebración del este contrato y su adjudicación a CONSTRUCCIONES RAFAEL ZARZOSO, S.L. fueron acordadas por Decreto de Alcaldía nº 2024-1450 de 21 de agosto de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. CONSTRUCCIONES RAFAEL ZARZOSO, S.L. se compromete a la ejecución de las obras de Mejora y adecuación de la accesibilidad y eficiencia energética del campo de fútbol, con estricta sujeción a la oferta presentada, al proyecto de obras aprobado y a los pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento y que seguidamente se transcriben literalmente:

"CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1 Descripción del objeto del contrato

Ejecución de las obras de MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CAMPO DE FÚTBOL, según proyecto redactado por D^a. Sara Traver Traver y aprobado por la Junta de Gobierno Local el 29 de abril de 2024.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato: no se procede a división en lotes por considerar que ello dificultaría la correcta ejecución de las obras, las cuales quedan integradas en un único proyecto y constituyen obra completa.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el código CPV 45212290-5 - Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

CLÁUSULA TERCERA.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto recogido en el proyecto de obras es el siguiente:

Presupuesto de Ejecución Material 128.131,20 €





13% Gastos Generales	16.657,09 €
6% Beneficio Industrial	7.687,87 €
Valor Estimado del Contrato	152.476,13 €
21% IVA	32.019,99 €
Presupuesto de Licitación	184.496,12 €

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 152.476,13 euros (IVA excluido).

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 342.61909 "Otras inversiones reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Campo de Fútbol".

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El plazo de ejecución será de 10 SEMANA, y su emplazamiento es la Calle Campet, n.º 3 de Cabanes.

A pesar de que el plazo de ejecución previsto en el proyecto sea de 5 meses, según informe emitido por el técnico municipal y que consta en el expediente de contratación, se considera que las presentes obras se pueden ejecutar en un plazo de 10 semanas.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

CLÁUSULA SEXTA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

La CAPACIDAD DE OBRAR de los empresarios se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. En caso de haber efectuado la solicitud de inscripción sin que a la fecha de presentación de la oferta esté resuelta, también podrá acreditarse como sigue:

Los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

Se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, se realizará mediante declaración responsable.

La SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA del empresario se acreditará mediante el siguiente medio: Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 1/5 veces el valor estimado del contrato.

La SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL del empresario se acreditará mediante el siguiente medio: Relación de los principales trabajos realizados en los últimos cinco años de similar tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato avalados por certificados de buena ejecución, que incluya importe, fechas, objeto del contrato y el organismo en el que se prestaron. Será requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

La clasificación del contratista que se indica a continuación acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar:

- Grupo C, Subgrupo 1, Categoría 1 o superior.
- Grupo C, Subgrupo 4, Categoría 1 o superior.
- Grupo C, Subgrupo 6, Categoría 1 o superior.
- Grupo I, Subgrupo 1, Categoría 1 o superior.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.





Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (SOBRE ÚNICO) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable. Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Capacidad de obrar (ROLECE): La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. En caso de haber efectuado la solicitud de inscripción sin que a la fecha de presentación de la oferta esté resuelta, deberá aportar la solicitud de inscripción en el Registro, acuse de recibo de la solicitud emitido por el Registro y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y no haber recibido requerimiento de subsanación. La solicitud de inscripción deberá ser de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica. Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras correspondientes al proyecto de MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CAMPO DE FÚTBOL por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de __ euros sin IVA, __ euros (IVA incluido)».

b) Plazo de ejecución de las obras. Se aportará programa de trabajos, detallados por semanas, además de compromiso de ejecución de las obras según el siguiente modelo:

« D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras correspondientes al proyecto de MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CAMPO DE FÚTBOL, hago constar el compromiso de ejecutar el objeto del contrato reduciendo el plazo inicial de ejecución previsto en el proyecto en ___ semanas».

c) Ampliación periodo de garantía. Se presentará conforme al siguiente modelo:

« D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras correspondientes al proyecto de MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CAMPO DE FÚTBOL, hago constar el compromiso de ampliar el periodo de garantía mínimo establecido en el pliego de condiciones administrativas para la contratación de las obras previsto en el proyecto en ___ años».

d) Plan para minimizar interferencias en el uso del espacio urbano. Se presentará conforme al siguiente modelo:





« D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras correspondientes al proyecto de MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CAMPO DE FÚTBOL, hago constar el compromiso de SI/NO redactar el plan para minimizar interferencias en el uso del edificio y/o espacio urbano donde se ubique y entregarlo en el Ayuntamiento de Cabanes antes del inicio de los trabajos».

CLÁUSULA OCTAVA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, todos ellos cuantificables automáticamente y que se relacionan a continuación:

– PRECIO: (de 0 a 50 puntos). Se calculará la valoración de las ofertas según la siguiente fórmula: $\text{Puntuación} = (\text{precio con mayor baja ofertada} \times 50) / \text{precio ofertado}$.

– PLAZO DE EJECUCIÓN: (de 0 a 30 puntos) se valorará hasta 30 puntos, otorgándose 7,5 puntos por cada semana de reducción sobre el plazo de ejecución previsto. Para computar los puntos será obligatoria la presentación de un cronograma donde se demuestre la viabilidad de dicha reducción, detallando los trabajos a realizar en el nuevo plazo planteado por la empresa licitadora.

– AMPLIACIÓN PERIODO DE GARANTIA: (de 0 a 10 puntos) se valorará hasta 10 puntos, otorgándose 5 puntos por cada año completo de ampliación del periodo de garantía respecto al mínimo establecido en el presente pliego.

– PLAN PARA MINIMIZAR INTERFERENCIAS EN EL USO DEL ESPACIO URBANO DONDE SE UBIQUE: (0 o 10 puntos) se valorará hasta 10 puntos, otorgándose 10 puntos a la empresa que se comprometa a redactar un Plan para Minimizar Interferencias y a entregarlo en el Ayuntamiento de Cabanes antes del inicio de los trabajos y 0 puntos a la empresa que no se comprometa a redactar y entregar dicho plan.

CLÁUSULA NOVENA.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará atendiendo únicamente al criterio precio:

- Cuando concorra un solo licitador, si la oferta es inferior al presupuesto de licitación en más de un 25%.

- Cuando concurren dos licitadores, si la oferta es inferior en más del 20% a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. Se excluirá del cómputo de dicha media a la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más del 10% a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior al 25%.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de un 10% se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la LCSP, resultara justificada la viabilidad de la oferta.





CLÁUSULA DÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición se encuentra publicada en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA

La Mesa de Contratación se constituirá la finalización del plazo de presentación de ofertas y procederá a la apertura de los sobres y evaluará y clasificará las ofertas, pudiendo solicitar para ello los informes técnicos que considere oportunos.

La Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en su caso, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, que se establece inicialmente en un año (incrementado, en su caso, según oferta seleccionada) y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Por lo que respecta a la firma electrónica del contrato, en su caso, tal y como advierte el artículo 15.4 del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos "La Administración no será





responsable de la utilización por terceras personas de los medios de identificación personal y firma electrónica del interesado, salvo que concurren los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para la exigencia de responsabilidad patrimonial.", por ello se entiende que corresponde al titular del correspondiente certificado electrónico disponer de las medidas adecuadas para su correcta utilización. El Ayuntamiento no se responsabiliza de un uso negligente o inadecuado del certificado, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

Condiciones medioambientales:

Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad ambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Especialmente se deberán de respetar los criterios siguientes:

a) Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.

b) Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para este fin.

c) Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositaran en un espacio habilitado a tal efecto, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.

d) Se adoptaran las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los/las vecinos/as y trabajadores/as, haciendo estos trabajos que impliquen inconvenientes en horarios compatibles con las normas de descanso de la ciudadanía.

e) Los residuos que genere la obra se deberán de tratar de acuerdo con el plan de gestión de residuos del proyecto aprobado por el Ayuntamiento. Los materiales susceptibles de reciclaje se depositarán en un contenedor independiente para facilitar su transporte.

La acreditación de las condiciones especiales de ejecución a que se refieren las condiciones medioambientales deberá efectuarse mediante informe de la Dirección Facultativa previo a la recepción de las obras

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución se aplicarán las penalidades establecidas en el pliego de condiciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.4 de la LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Todas estas condiciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- ABONOS AL CONTRATISTA

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional 32ª de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD





En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto. Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

3.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

4.- OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar, a requerimiento de la Administración, la siguiente información:

– Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

– Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

5.- PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

6.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de





las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Todo ello según el procedimiento de medición general y certificación final de las obras regulado en el artículo 166 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de UN AÑO (o el que resulte de la licitación, si se oferta su ampliación).

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

7.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEÑALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

El contratista queda obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

8.- PROYECTO TÉCNICO

El adjudicatario deberá ejecutar las obras según lo dispuesto en el proyecto técnico aprobado por el Ayuntamiento. En caso de discrepancia entre el proyecto técnico y alguna de las disposiciones previstas en este pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerá éste último. Además, deberá cumplir los condicionantes señalados en el acuerdo de aprobación del proyecto.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la Dirección del contrato, las siguientes penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego, que no den lugar a la resolución contractual, supondrá la imposición al contratista y/o al subcontratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el cumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

- El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del contrato.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción del servicio, suministro u obra no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.





- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso pondrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación: Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por ciento de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resulta que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

e) Por subcontratación:

Penalidades por incumplimientos de pagos a subcontratistas/suministradores:

- 10 % del importe subcontratado IVA excluido, para el incumplimiento de requerimientos de documentación.

- 10 % del importe adeudado al subcontratista o suministrador IVA excluido, incumplimiento del pago en plazo.

La infracción por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato

- La resolución del contrato por incumplimiento de la obligación principal del contrato de acuerdo con el artículo 211 de la LCSP.

f) Por incumplimiento de las obligaciones de las obligaciones medioambientales, laborales o sociales o otros incumplimientos del pliego que no estén incluidas en las penalidades señaladas en las letras a), b), c), d) y e) y en el PPTP

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el cumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

FORMA DE IMPOSICION DE PENALIDADES:

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas, será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por la dirección facultativa. De esta certificación se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de cinco (5) días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad, que se hará efectiva mediante el correspondiente descuento en el pago o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

Graduación penalidades: Para la imposición de penalidades por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción.

Para la graduación de la penalidad se deberán considerar entre otros los siguientes criterios:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia.





CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Cabanes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector





Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

CONFIDENCIALIDAD

La información, datos o especificaciones facilitadas por el AYUNTAMIENTO DE CABANES al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

PROTECCIÓN DE DATOS

1) Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, del/los trabajador/es que realizarán el servicio u obra, serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE CABANES en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del pliego, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del servicio/s y/u obra/s de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de la/s obra/s, bien/es y/o servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida al AYUNTAMIENTO DE CABANES, Plaza la Iglesia nº 5 de Cabanes (Castellón).

2) La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el artículo 5 RGPD, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Si por el tipo de obra o servicio objeto de adjudicación, no comporta un acceso a datos de carácter personal, los empleados de la entidad adjudicataria tendrán la prohibición de acceder a los tratamientos, informáticos y en papel, propiedad del AYUNTAMIENTO DE CABANES.

Para el caso que la prestación del servicio pueda comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en tratamientos, informáticos y/o en papel, titularidad del AYUNTAMIENTO DE CABANES, la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente:

(i) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente pliego, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.

(ii) En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los tratamientos titularidad del AYUNTAMIENTO DE CABANES, se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.





(iii) Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones de la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

(iv) El AYUNTAMIENTO DE CABANES (Responsable de Fichero o Tratamiento) tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del AYUNTAMIENTO DE CABANES el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

(v) Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento al AYUNTAMIENTO DE CABANES, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando al AYUNTAMIENTO DE CABANES dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.

(vi) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente pliego lo convierten en Responsable del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como al pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al AYUNTAMIENTO DE CABANES, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el AYUNTAMIENTO DE CABANES, como consecuencia de dicho incumplimiento.

SEGUNDA. El importe de adjudicación es de 142.313 euros sin IVA (172.198,73 euros IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 342.61909 "otras inversiones reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Campo de fútbol".

TERCERA. El contrato se ejecutará en los plazos que constan en los pliegos, aplicándose la reducción ofertada por el adjudicatario (4 semanas).

Asimismo, el plazo de garantía previsto en los pliegos quedará ampliado en 2 años, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

CUARTA. El contratista presta su conformidad al presente contrato y cláusulas del mismo, y se somete, para cuanto no se encuentre en lo establecido en las mismas, a los preceptos de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

QUINTA. Para interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, el adjudicatario se somete y acepta el criterio de la Alcaldía o, en caso de delegación, de la Junta de Gobierno Local, órganos de la entidad local con capacidad para contratar según la Ley.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este contrato.

EL ADJUDICATARIO

LA CONCEJALA DELEGADA

LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL

